



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL-Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes	- JUAN DAVID MURCIA GALLEGO - CLAUDIA BISNELY GALLEGO RENDON - WALTER DE JESUS PATIÑO JARAMILLO - MARIA GLADIS RENDON CARDONA - FRANCY JULIETH GALLEGO RENDON - OSCAR MAURICIO HENAO GALLEGO
Demandados	- ANA CRISTINA ALVARADO VELASQUEZ - LUZ ELENA VELASQUEZ BEDOYA - SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Llamado en garantía	Seguros del Estado S.A.
Radicado	05001310301520210023200
Providencia	Auto Interlocutorio N° 58
Instancia	Primera
Decisión	Admite llamamiento en garantía y ordena notificar por Estados

En atención a que la solicitud de llamamiento en garantía que hace el apoderado de la demandada Luz Elena Velásquez Bedoya, reúne los requisitos de índole formal contenidos en los artículos 65, 66, 82, 90 y ss del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que hace la demandada Luz Elena Velásquez Bedoya a la entidad demandada Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO. Como quiera que la entidad llamada en garantía (Seguros del Estado S.A.), ya se encuentra vinculado al proceso como demandada, se dispone que la notificación del presente auto se cumpla frente dicha llamada en garantía por el sistema de Estados, previniéndosele que cuenta con el término

de veinte (20) días, siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para pronunciarse al respecto (artículo 66 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606bdf66d9cd8552a1ba2006cc30c8d88353b250cd6b0ffa37e4e056560276d6**

Documento generado en 06/07/2023 07:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>